

CUESTA & ASOCIADOS, ABOGADOS

Calle 72 # 10 – 07 Of. 603

Phone: 2113097 Fax: 2554538

Bogotá D.C., Colombia

www.cuestalawyers.com**RESPUESTA REQUERIMIENTO**

EXP: 11 - 082854

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**No. 11-082854- -00002-0000**Fecha: 2011-10-05 11:32:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 18**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES****E. S. D.**

Asunto	: No. de Radicación	11 - 082854
Trámite	: Patente de Invención	011
Evento	: Registro	378
Actuación	: Respuesta a Requerimiento	
Oficio	:	12097
Folios	:	2

JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, identificado con C.C 79.339.809, y titular de la tarjeta profesional No. 43.273 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de las instituciones CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, por medio de este documento doy respuesta en tiempo oportuno al Oficio No. 12097, notificado por fijación en lista de fecha 05 de agosto de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, en los siguientes términos.

1. La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y ss del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando este fuere persona jurídica.

Rta/ Se aporta el poder debidamente apostillado que otorga el representante legal de la institución CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS al Dr. JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, con la respectiva certificación notarial, debidamente notarizada y apostillada, de conformidad con las normas del país de origen de la persona jurídica, con el cual se prueba la existencia y representación de la misma.

Igualmente, se aporta debidamente apostillado el poder que otorga el representante legal de la institución UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA al Dr. JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO, con la respectiva certificación notarial que acredita la existencia y representación legal de esta persona jurídica, de conformidad con las normas del país de constitución de la misma, para que con estos documentos se continúe con el trámite de inscripción de la patente de invención de la referencia en fase nacional.

2. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, debidamente



legalizados de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

Rta/ Se aporta contrato de cesión firmado por las partes (inventor - solicitantes), notariado y apostillado, conforme las normas del lugar de celebración (Argentina), sobre la patente de invención PCT titulada "PROTOZOO MODIFICADO QUE EXPRESA AL MENOS DOS PROTEINAS VARIABLES DE SUPERFICIE (VSP), VACUNA QUE LO COMPRENDE, PROCEDIMIENTOS, USOS Y MÉTODOS".

Anexos:

- 1) Copia auténtica del poder y certificado notarial otorgado por la institución CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, debidamente apostillado. (5 folios)
- 2) Copia auténtica del poder y certificación de existencia y representación, otorgado por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA. (4 folios)
- 3) Contrato de cesión del Inventor a los dos solicitantes en fase nacional-Colombia, sobre la patente de la referencia. (6 folios)

Esperamos haber dado respuesta al requerimiento mencionado en la referencia bajo los lineamientos requeridos dentro del oficio No. 12097, fijado en lista el día 05 de agosto de 2011.

Cordialmente,

JUAN CARLOS CUESTA Q.

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S.J.

AFQO

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned Mr. Faustino Siñeriz by the rights that I (we) represent and acting as Vice-president of Technological affairs in exercise of the chairmanship and Legal Representative(s) of CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS an organization existing under the laws of República Argentina and in present execution of its (social) objective, domiciled at Av. Rivadavia 1917, City of Buenos Aires, Argentina do hereby grant POWER OF ATTORNEY to Mr. Juan Carlos Cuesta Quintero and/or Mrs. Diana Romero Calvo, members of Cuesta & Asociados Ltda., residing in Bogotá, Colombia, and identified with CC 79.339.809 and CC 52.250.482 and with professional card 43.273 CSJ and 121.002 CSJ, respectively, to act on behalf of grantor before any entity, authority and/or person, specially before those Administrative, Contentious-Administrative, Judicial and/or any other, in all matters concerning the following:

1.- To file, obtain and/or register any of the type of Intellectual and Industrial Property right, such as: Patents of Inventions and Model Utility Patents; Industrial Designs, Trademarks, Slogans, Trade Names and emblems or ensigns, and Appellations of Origin; copyrights in any of their presentations (display); sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses, domain names applications. Especially those related to: register patents of invention.

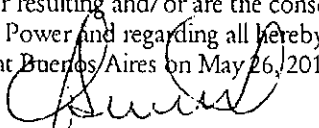
2.- To bring actions of opposition, observances, infringement or refutation, reconsideration, complaints, appeals or legal recourses, cancellation, nullity and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, as well as to intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal, or Contentious-Administrative Trials; in actions or lawsuits or litigation's that grantor initiates or are initiated against him.

3.- In order that this mandate is sufficient enough for all the matters referenced above, I (we) do hereby expressly grant full and ample POWER OF ATTORNEY to exercise the special rights established under Art. 70 of the Civil Procedure Code, this is: to conciliate, settle, submit to arbitration, waive legal proceedings, defer the harmonious testimony or decisive oath, absolve or acquit positions; and to receive the object related to the litigation or to take possession of the said object. Attorneys may execute any other act that requires a special clause; for any and/or all the provisions mentioned in these instruments.

4.- To exercise Judicial Proxy and to ratify or not the officious agency. Attorneys may also grant power of attorney over the same to act in and out of the Colombian territory.

5.- To substitute or delegate this Power of Attorney to act in Colombia and abroad in favor of other or others and to revoke such substitutions or delegations.

6.- It is expressly stated that attributions listed under this Power of Attorney are merely exemplifying and not limitative of other implicit attributions, therefore, the attorneys -in fact- are authorized to exercise without any restriction whatsoever, all the rights granted by the law in force and/or with the legislation to be enacted in the future, related and/or resulting and/or are the consequence of the subject of this Power and regarding all hereby stated. Granted and signed at Buenos Aires on May 26, 2011.


Signature

Note: This power of attorney and the Notarial Certification attached below must be legalized before the Colombian Consulate or Apostilled if the origin country is Member State of the Hague Convention signed in 1961.

PODER ESPECIAL

Yo (nosotros), Don Faustino Siñeriz, abajo firmante(s), por los derechos que represento(amos) en mi(nuestra) calidad de Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos en ejercicio de la Presidencia y representante legal de la sociedad CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, constituida bajo las leyes de la República Argentina y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en Av. Rivadavia 1917, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, por el presente instrumento confiero PODER ESPECIAL a favor de Juan Carlos Cuesta Quintero y/o Diana Romero Calvo, miembros de la firma Cuesta & Asociados Ltda., domiciliados en Bogotá, Colombia, identificados con C.C. 79.339.809 y CC 52.250.482 y Tarjetas Profesionales 43.273 CSJ y 121.002 CSJ, respectivamente, para que actuando a nombre del (de la) otorgante lo (la) represente(n) ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1.- Solicitar, tramitar, inscribir y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, esto es, las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad; los Diseños Industriales; los Signos Distintivos, como: Marcas, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen; Derechos de Autor; Registros Sanitarios y de Variedades Vegetales; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias, solicitud de nombres de dominio. Caso específico, para registrar patentes de invención.

2.- Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal, así como intervenir en Juicios Civiles, Comerciales, Penales, Contencioso-Administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra del (la) mandante.

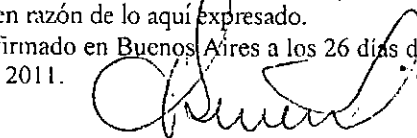
3.- Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, confiero expresamente este Poder amplio y suficiente para ejercer las facultades especiales establecidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en arbitraje, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver o declarar la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial en cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.

4.- Ejercer el Poder Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. Los mandatarios quedan facultados para conferir poderes a otros aquí mencionados, para actuar bien dentro o fuera del territorio colombiano.

5.- Sustituir o delegar el presente Poder y revocar tales sustituciones o delegaciones.

6.- Se deja expreso constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en Buenos Aires a los 26 días del mes de mayo de 2011.


Firma

Nota: El poder así como la certificación notarial deben ser legalizadas antes el consulado de Colombia o Apostilladas si el país donde se otorguen es miembro de

4
BELMONTE

CUESTA & ASOCIADOS, ABOGADOS
Calle 72 No-10 - 07 (603) contacto@cuestalawyers.com
Tel + 571 211 3097 Fax 571 2554538, Bogotá, Colombia
www.cuestalawyers.com

NOTARIAL CERTIFICATION

In the City of Buenos Aires, on the day 26 of the month of May 2011, before me Zulema Zappala de Garcia Belmonte, Notary Public practicing in this locality, appeared Faustino Siñeriz.

I, the undersigned Notary Public hereby certify that I know him personally and that in my opinion he has legal capacity to enter contracts and to undertake valid obligations, and that I know nothing to the contrary. This person declares that he appears granting the preceding power of attorney, recognizing as their own handwriting their respective signatures affixed thereto and ratifies its contents.

I also certify that Faustino Siñeriz who signed the foregoing instrument on behalf of CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TÉCNICAS a corporation duly organized and legally existing under the laws of República Argentina domiciled at Av. Rivadavia 1917, City of Buenos Aires, Argentina is its legitimate Vice-president of Technological Affairs in exercise of the chairmanship in accordance with the appointment which I have seen issued in the City of Buenos Aires on November 24, 2008 by the Board of Directors of said institution as evidenced by the minutes I have seen.

I further certify that said individual is duly authorized to sign the foregoing instrument on behalf of said institution in accordance with his above-mentioned position and/or with a resolution of the board of Directors of said institution adoptee on November 24, 2008 in the City of Buenos Aires, which I have seen.

I finally certify that the purposes for which said instrument is granted fall within the scope of activities of said institution, in accordance with the laws and decrees of its constitution, which I have seen.

Notary Public

CERTIFICACION NOTARIAL

En la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Mayo de 2011, ante mí Zulema Zappala de Garcia Belmonte, Notario Publico en ejercicio en la presente localidad, compareció Faustino Siñeriz.

Yo, el suscrito Notario Público por este certifico que conozco personalmente al compareciente y que en mi opinión tiene la capacidad legal para suscribir contratos y contraer obligaciones válidamente y que no conozco nada que sea contrario a ello. El compareciente manifiesta que otorga el anterior poder reconociendo que la firma puesta en el mismo es suya y que reconoce y acepta su contenido.

Yo, el Notario Público también certifico que Faustino Siñeriz quien firmó el poder lo hizo en nombre de CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TÉCNICAS una institución debidamente constituida y actualmente existente bajo las leyes de la República Argentina domiciliada, en Av. Rivadavia 1917, City of Buenos Aires, Argentina y que es su legítimo Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos en ejercicio de la Presidencia, circunstancias que las he comprobado con los documentos que he tenido en mi poder y he leído, que fueron emitidos en la Ciudad de Buenos Aires el día 24 de noviembre de 2008 por la Junta Directiva (Directorio o Consejo de Administración) de la mencionada institución y debidamente elegida tal y como lo evidencian las actas que he visto.

Además, certifico que la persona física otorgante del poder está debidamente autorizado para suscribir el anterior instrumento en nombre de la mencionada institución en razón del cargo que desempeña y/o en razón de la autorización de la Junta Directiva (Directorio o Consejo de Administración) adoptada el día 24 de noviembre de 2008 en la ciudad de Buenos Aires, la que también he visto.

Finalmente, también certifico que el objeto por el cual el poder es otorgado está incluido en las actividades que puede ejecutar la institución de acuerdo con las leyes y decretos de su constitución los que también he visto.

Firma certificada en Acta 1007/166/09
Bs. As. 26/5/11.-

El Notario Público
PATRICIA TELEME ANA
04 OCT. 2011
NOTARIA TELEME ANA
PATRICIA TELEME ANA
NOTARIA
REPUBLICA ARGENTINA
PATRICIA TELEME ANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

7/11/2011



ACTA DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

LEY 404



F 007166309

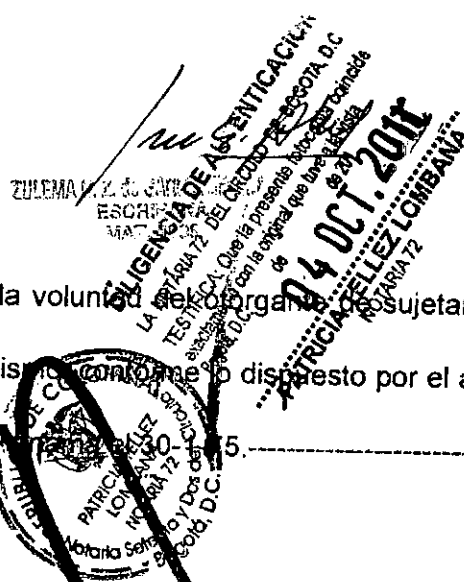
1 Buenos Aires, 26 de Mayo de 2011 . En mi carácter de escribano

2 Zulema G. Zappala de García Belmonte, Titular del Registro 712.-

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 69 del LIBRO
6 número , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad.

9 FAUSTINO SIÑERIZ, D.N.I. 4.398.693.- Lo conozco.- INTERVIENE: en su carácter de
10 Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos del CONICET, en virtud de la Resolución N°
11 2782 del 24 de noviembre de 2008 de dicha Institución; con facultades suficientes.-
12 Documentación que tengo a la vista.- CONSTE.-----

13
14
15
16
17
18 La presente certificación se otorga conforme la voluntad del órgano sujeto a
19 las leyes de Colombia, donde se ejercerá el mismo conforme lo dispuesto por el art. 2
20 de la Convención Interamericana suscripta en 1955.-----



21
22
23
24
25
ZULEMA G. ZAPPALA DE GARCIA BELMONTE
ESCRIBANA
MAT. 3306

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
110606 280898



06/06/2011

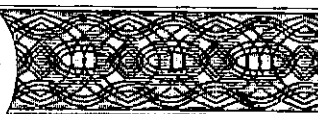
13.49.15

F 007166309

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

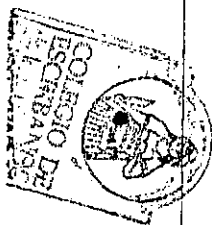
BO
AIRE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTER
SECRETARIA DE ASUNTOS EXTER
BO
AIRE



L 010159744

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ZULEMA ZAPPALA DE GARCIA BELMONTE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 110606280898/C. La presente legalización no suiza sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Lunes de Junio de 2011



ESCRIBANA ZULEMA ZAPPALA DE GARCIA BELMONTE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, en virtud de la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ZULEMA ZAPPALA DE GARCIA BELMONTE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 110606280898/C. La presente legalización no suiza sobre el contenido y forma del documento.
PATRICIA TELLEZ LOBANA
NOTARIA 72



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

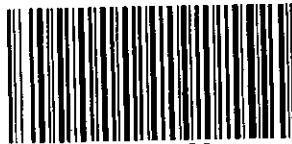
APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por VICTOR MANUEL DI CAPUA
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS - CIUDAD DE BUENOS AIRES
5. En BUENOS AIRES 6. El día 14/07/2011
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 132896/2011
9. Sello/Timbre: 39

Tipo de Documento: CERTIFICACION DE FIRMA
Titular del Documento: CONICET

MARTA ELISABETH
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio
Internacional y Culto
Bogotá, D.C.
TESTIFICACIÓN DE LA FIRMA
LA NOTARÍA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA 12
04 OCT 2011
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

LA PRESENTE CERTIFICACION TIENE
GRATIA UNICA OPORTUNIDAD DE
LA FIRMA DEL NOTARIO OTORGANTE
SIN JUZGAR LA VERDAD DEL DOCUMENTO



2011132896



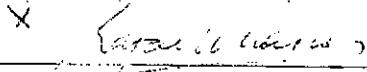
6CDD5C50D001D90AA5B7823D529FDCAF

POWER OF ATTORNEY

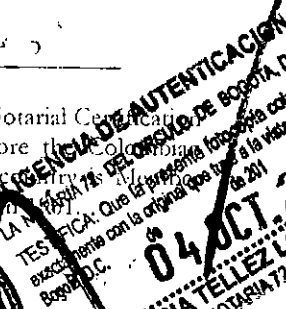
I (we), the undersigned, Lic. Luis Rafael Velasco, S.J., by the rights that I (we) represent and acting as rector and Legal Representative(s) of Universidad Católica de Córdoba an organization existing under the laws of Argentina and in present execution of its (social) objective, domiciled at Obispo Trejo 323, Ciudad y Provincia de Córdoba, República Argentina, do hereby grant POWER OF ATTORNEY to Mr. Juan Carlos Cuesta Quintero and/or Mrs. Diana Romero Calvo, members of Cuesta & Asociados Ltda., residing in Bogotá, Colombia, and identified with CC 79.339.809 and CC 52.250.482 and with professional card 43.273 CSJ and 121.002 CSJ, respectively, to act on behalf of grantor before any entity, authority and/or person, specially before those Administrative and Contentious-Administrative in all matters concerning the following in Colombia:

1. To file, obtain and/or register any of the type of Intellectual and Industrial Property right, such as: Patents of Inventions and Model Utility Patents; Industrial Designs, Trademarks, Slogans, Trade Names and emblems or ensigns, and Appellations of Origin; copyrights in any of their presentations (display); sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, changes of name and/or domicile, domain names applications.
2. To bring actions of opposition, observances, infringement or refutation, reconsideration, complaints, appeals or legal recourses, cancellation, nullity and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition.
3. To substitute or delegate this Power of Attorney to act in Colombia in favor of other or others and to revoke such substitutions or delegations, being the grantee responsible for the substitute's acts.
4. The agent empowered hereby is not and will not be empowered to: sell, transfer, assign nor license neither personal nor real rights. Also the agent is not and will not be empowered to waive rights, withdraw applications, cancel or refuse a registration total or partially nor promote judicial or arbitral actions without prior consent of the Universidad Católica de Córdoba.

Granted and signed at Córdoba, Argentina on May 24th 2011

X 
Signature

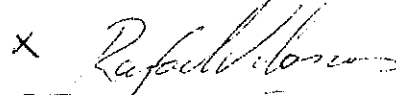
Note: This power of attorney and the Notarial Certificate attached below must be legalized before the Colombian Consulate or Apostilled if the origin country is a member of the State of the Haughe Convention signed in 1961.



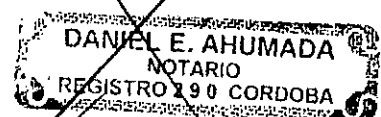
(nosotros), Lic. Luis Rafael Velasco, S.J., abajo firmante(s), por los derechos que represento(amos) en mi(nuestra) calidad de RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de la Universidad Católica de Córdoba, constituida bajo las leyes de la República Argentina y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en Obispo Trejo 323, Ciudad y Provincia de Córdoba, República Argentina, por el presente instrumento confiero PODER ESPECIAL a favor de Juan Carlos Cuesta Quintero y/o Diana Romero Calvo, miembros de la firma Cuesta & Asociados Ltda., domiciliados en Bogotá, Colombia, identificados con C.C. 79.339.809 y CC 52.250.482 y Tarjetas Profesionales 43.273 CSJ y 121.002 CSJ, respectivamente, para que actuando a nombre del (de la) otorgante lo (la) represente(n) ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona, del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, o todo lo referente a los siguientes asuntos en Colombia:

- 1.- Solicitar, tramitar, inscribir y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, esto es, las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad; los Diseños Industriales; los Signos Distintivos, como: Marcas, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen; Derechos de Autor; Registros Sanitarios y de Variedades Vegetales; así como sus renovaciones o prórrogas, cambios de nombre y/o domicilio, solicitud de nombres de dominio.
- 2.- Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal.
- 3.- Sustituir o delegar el presente Poder y revocar tales sustituciones o delegaciones, bajo responsabilidad del sustituyente.
- 4.- El apoderado en virtud del presente no podrá realizar actos de disposición, cesión, transferencia, licenciamiento ni constitución de derechos reales o personales a favor de terceros, efectuar renunciaciones de derechos, ni promover acciones judiciales o arbitrales sin expresa autorización del poderdante.

Dado y firmado en Córdoba, Argentina a 24 de mayo de 2011

X 
Firma

Nota: El poder así como la certificación notarial deben ser legalizadas antes el consulado de Colombia o Apostilladas si el país donde se otorguen es miembro de la Convención de la Haya de 1961.



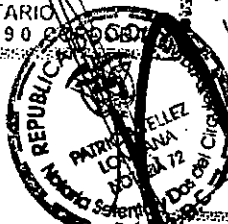
9

AHUMADA
CORDOBA

///FICO que la firma que antecede pertenece al señor Luis Rafael VELASCO, DNI N°18.328.918, quien lo hace en nombre y representación y en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA, CUIT N° 30-53967910-0, con domicilio en esta ciudad en calle Obispo Trejo número 323, y con facultades suficientes para este acto, personeria que acredita con la siguiente documentación: a) acta fundacional y estatutos, aprobados por Decreto 4851 "A" del 20 de abril de 1959 dictado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba; y sus reformas, aprobadas por el Gobierno de la Intervencion Federal en la Provincia de Cordoba por Decreto N°2250, Serie "A", del 7 de junio de 1962; por Decreto N°1780, Serie "A", del 20 de julio de 1964; por Decreto N°2468, Serie "A", del 24 de febrero de 1967; por Decreto N°3125, del 13 de agosto de 1970, Resolucion N° 191, del 30 de julio de 1974 de la Inspeccion de Sociedades Juridicas, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Cordoba, y por Resolucion N°028/"A"/1997 de la Inspeccion de Sociedades Juridicas del Ministerio de Asuntos Institucionales y Desarrollo Social del Gobierno de Cordoba; y b) nombramiento como Rector, aprobada por Resolucion N°05/136 Prov., de fecha 27 de julio de 2005; la documentación relacionada en legal forma tengo a la vista para este acto; y con facultades suficientes para este acto, persona de mi conocimiento, la misma fue puesta en mi presencia.- CONSTE.- Se tomo nota en Acta N° 1216 Folio N° 35 del Registro de Intervenciones N° 62, en la Ciudad de Córdoba, a 11 DE JULIO DE 2011 DOY FE.-



DANIEL E. AHUMADA
NOTARIO
REGISTRO 290 CORDOBA

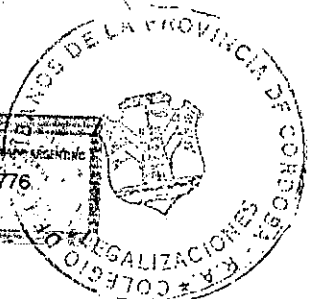


DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA Que la presente fotocopia coincide
exactamente con la original que tuve a la vista
de 2011
de 2011

04 OCT. 2011
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

DANIEL E. AHUMADA
NOTARIO
REGISTRO 290 CORDOBA

COPIA LEGALIZADA
Serie B 03951776
CERO TRECE NUEVE CINCO
UNO CUATRO SETENTA Y SEIS



LEGALIZACION



010020 0001079035-S

A 001079035

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (República Argentina), en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don AHUMADA, Daniel Eduardo

obrantes en las fojas con la numeración *010044 0000444306-U*

Este Colegio no se responsabiliza del contenido de la forma del documento precedente.

Intervino:
MCB

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
exactamente con la original que tiene a la fecha
de 2011

BOGOTA, 13 de Julio de 2011



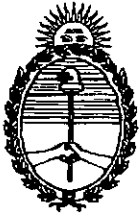
BOGOTÁ, 13 DE JULIO DE 2011

GUSTAVO LLUIS BOCCOLINI
Vicepresidente



Serie B 03951776
CERO TRECE NUEVE CINCO
UNO MILES SETECIENTOS





REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

TELLA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA

El presente documento público de LEGALIZACIÓN

2. Ha sido firmado por: BOCCOLINI, GUSTAVO LUIS

3. Quién actúa en calidad de: VICE-PRESIDENTE

4. Lleva el sello/timbre de: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE CBA

5. En CÓRDOBA

6. El día 13 de Julio de 2011

7. Por el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
según delegación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el Número: 60734

9. Sello/Timbre:

10. Firma



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA 72 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. que le presenta fotocopia con
estipula de la original que tiene a la vista
de 04 OCT 2011
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72



STILLA

12

CESIÓN POR EL PRESENTE CONTRATO

Cedente:

Hugo Daniel Luján

TILLA

domiciliado en Jacinto ríos 571, ciudad y prov. De Córdoba, X5004ASK, Argentina

cede (n), vende (n) y transfiere (n) en toda propiedad y dominio a

Cesionario:

- 1- Universidad Católica de Córdoba (UCC.)
- 2- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Domiciliado en:

- 1- Obispo Trejo, 323 Córdoba, X5000IYG. Argentina (AR)
- 2- Av. Rivadavia, 1906, 3°F, Buenos Aires, C1033AAJ. Argentina (AR)

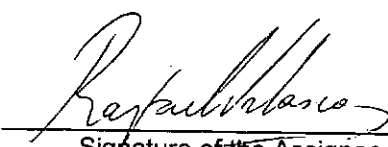
todos los derechos, títulos, intereses y privilegios sobre la solicitud de patente N°.....
titulada: "PROTOZOO MODIFICADO QUE EXPRESA AL MENOS DOS PROTEÍNAS VARIABLES DE
SUPERFICIE (VSP), VACUNA QUE LO COMPRENDE, PROCEDIMIENTOS, USOS Y MÉTODOS", . Fase
nacional de la solicitud de patente PCT PCT/IB2009/055470.

Si hubiese alguna contradicción entre este documento y algún convenio previo entre las partes, el
convenio previo prevalecerá.

El adquirente UCC y Conicet acepta esta transmisión.

El precio de esta transferencia es la cantidad de: 1 pesos
Libremente fijado por las partes y ya recibido por la parte cedente.


Signature of the Assignor
(Firma del cedente)


Signature of the Assignee
(Firma del cesionario)
LIC. RAFAEL VELAZCO, S.J.
RECTOR


Signature of the Assignee
(Firma del cesionario)

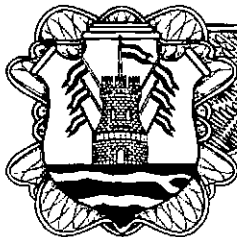

LUCAS CENTENO ARIAS
ESCRIBANO PUBLICO
ADSCRIPTO REGISTRO 711
CORDOBA - CAPITAL

Actuación Notarial N°
A00 74 61 95 6

FIRMA CERTIFICADA EN SELLO N°
BUENOS AIRES

26 SET. 2011





ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



010002 0007461956-+



A 007461956

CERTIFICO que las firmas que obran en el documento adjunto, **CESIÓN**, en el carácter de
Cesionario y Cedente, respectivamente, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los
señores **Luis Rafael VELASCO - Sacerdote Jesuita**, argentino, nacido el 31 de Mayo de
1967, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.328.918, y **Hugo Daniel**
LUJAN, argentino, nacido el 11 de Septiembre de 1961, titular del Documento Nacional de
Identidad número 14.893.375, quienes conozco en los términos del artículo 1002 inciso a) del
Código Civil, doy fe; así como que concurre este último por si y en ejercicio de sus propios
derechos, haciéndolo el primero de los comparecientes en su calidad de **Rector**, con
facultades suficientes, de la "**UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA**", con domicilio en
Camino a Alta Gracia, kilómetro 10, de esta ciudad de Córdoba, **CUIT número 30-53967910-**
0, conforme lo acredita con el Estatuto de la Asociación Civil Universidad Católica de
Córdoba, inscripto en Inspección de Sociedades Jurídicas, Ministerio de Asuntos
Institucionales y Desarrollo Social, en once hojas útiles, en Córdoba con fecha 04 de Marzo
de 1997, y Decreto resolutorio de fecha 05 de Noviembre de 2008, dictado en la Ciudad de
Buenos Aires, por el que la Compañía de Jesús Argentina, confirma por un nuevo periodo en
su cargo al compareciente, hasta el 16 de Noviembre de 2011, documentación que tuve a la
vista y en copia certificada se agregó al Acta 360, de fecha 03 de Abril de 2009, que obra al
Folio A 00884683, del Libro de Registro de Intervenciones 81, del presente Registro Notarial
711, a la que me remito a sus efectos, conste.- Dejo constancia que el documento se
encuentra parcialmente en blanco.- **CONSTA** en Acta 1104, Folio A 001235595, Libro
Registro de Intervenciones 97, Registro Notarial 711, doy fe.- Córdoba, 19 de Septiembre de
2011.-



Lucas Centeno Arias
LUCAS CENTENO ARIAS
ESCRIBANO PUBLICO
ADSCRIPTO REGISTRO 711
CORDOBA - CAPITAL



COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

APOST

45

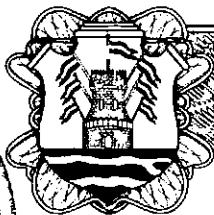
46

47

48

49

50



LEGALIZACION



010020 0001102253-H

A 001102253



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don .CENTENO ARIAS, Lucas-----

obstantes en las fojas con la numeración notarial *010002.0007461956-+*-----

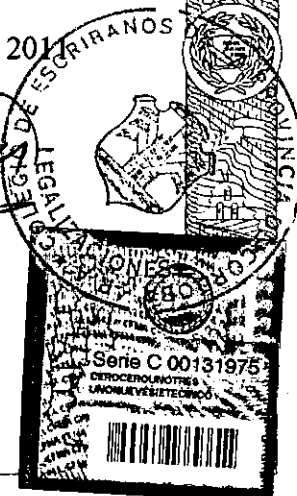
Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento precedente.

Intervino

MCB

CÓRDOBA, 21 de Septiembre de 2011

ADELA IRMA MONJO DE CONTATO
Legalizaciones
Firma Autorizada
Art. 53º Estatutos
Colegio de Escribanos de la Pcia. de Córdoba





ENC. AUGUSTO M. A. ROSSI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

[illegible]

MARTINEZ

L 5011

ESCRIBANO



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

97

Noventa y siete



F 007422447

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 2011. En mi carácter de escribano

Adscripto al Registro Notarial 1576

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el

documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

formaliza simultáneamente por ACTA número -97- del LIBRO

número -07-, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como

la justificación de su identidad. Marta Graciela ROVIRA, con Libreta Cívica

Número 5.093.456, a quien conozco en los términos del artículo 1002 inciso

a del Código Civil. Interviene a la presente en carácter de Presidenta del

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, (CONICET),

según así lo acredita con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número

607 del año 2008, el que le otorga facultades suficientes. La requirente

manifiesta la plena vigencia de la representación invocada.- El documento

adjunto se encuentra parcialmente en blanco y sin fecha de emisión.-



CECBA - LEY404 GCBA

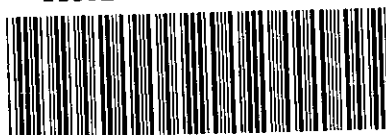
APOSTILLA

110927 117790



CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION

110927 523964



27/09/2011

13:10:56

27/09/2011

13:10:56

F 007422447

26

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



17
L 010391595



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **FRANCISCO MARTINEZ AZARO** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **110927523964/8**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, **Martes 27 de Septiembre de 2011**

ESC. FRANCISCO MASSARINI COSTA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

STILLA

[illegible]

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA

El presente documento público de LEGALIZACIÓN

2. Ha sido firmado por: **MONJO DE CONTATO, ADELA IRMA**

3. Quién actúa en calidad de: LEGALIZ. FIRMA AUTORIZADA

4. Lleva el sello/timbre de: **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE CBA**

- ## 5. En CÓRDOBA

- 6, El día 21 de Septiembre de 2011

7. Por el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

según delegación del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,

COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el Número: 62096

- 9. Sello/Timbre:**



10. Firma

RAFAEL JOSE BAUTISTA CASTELLANO
TESORERO

ILLA